

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COPERACION		NUMERO 1415-3	FECHA 21 NOV 2016
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"		
NIT:	800.249.220-6		
REPRESENTANTE LEGAL:	YANETH DEL PILAR SUAREZ GUTIERREZ		
C.C.	65.757.142 de Ibagué		
DIRECCION:	CALLE 12 No. 6-45 CARRIO PUEBLO NUEVO		
MUNICIPIO:	Ibagué		
TELEFONO:	2625085 3123566271	Correo electrónico: yaneth_s_g@hotmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL		FECHA RUT 2016-03-31
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA INDÍGENA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
PLAZO	El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000) MONEDA CORRIENTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTARA CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE Y EL APOORTE DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT" ES DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. EXCLUIDOS DE IVA.		
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento realizara los siguientes desembolsos: Primer Desembolso: equivalente hasta del 40% del valor total aportado por el Departamento al convenio, previa previa legalización y suscripción de acta de inicio y presentación de cronograma de actividades al supervisor. Segundo Desembolso: a los 20 días equivalente hasta el 50% del valor aportado por el Departamento al convenio, previa ejecución del 60% de las actividades programadas, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor.		

1415

21 NOV 2016

		Desembolso final: por el diez (10%) a la terminación del 100% de las actividades del convenio y al momento de liquidación del mismo, previo informe final presentado al supervisor en cumplimiento del objeto del convenio		
LUGAR DE EJECUCIÓN		En el Departamento del Tolima.		
SUPERVISOR		JHON HELBER QUINTERO PALMA		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional o quien haga sus veces		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4308	27 DE OCTUBRE DE 2016	03-3-303115-7814	\$100.000.000	\$100.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGBTI y en Situación de pobreza en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 65.768.392, Secretaria de Inclusión Social, según lo acredita el decreto N°. 0001 Del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la Función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"**, Con Nit. N°. 800.249.220-6, representada Legalmente por **YANETH DEL PILAR SUAREZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 65.757.142 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERISTITUCIONAL** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** De acuerdo con la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena, desde 1984 la Guardia Indígena ha brindado acompañamiento, apoyo, seguridad y protección en actividades colectivas organizativas, culturales, sociales de las comunidades o de la organización indígena. En agosto de 2011 y de acuerdo a los Mandatos internos de las autoridades indígenas del CRIT generados en el VIII Congreso Indígena Regional Indígena del Tolima, se crea oficialmente el programa de guardia Indígena, dentro del Área de Gobierno Propio, como una propuesta colectiva con el fin de contribuir al fortalecimiento del buen vivir de las comunidades en relación y equilibrio con su entorno donde el factor ambiental está involucrado en todas sus actividades. Lo anterior se basa en el marco de la Ley de Origen, el ejercicio propio y la Constitución Nacional en sus artículos 7, 246 y 330, así como también competencias de los territorios indígenas dadas mediante el decreto 1953/2014. **SEGUNDA:** Actualmente la guardia indígena la conforman 250 personas, 200

Soluciones que transforman

Página 2 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1415-3

21 NOV 2016

pertenecientes al CRIT y 50 de la ARIT, entre niños, niñas, mujeres y adultos, quienes llevan a cabo actividades de capacitación con énfasis en educación ambiental, control y vigilancia de los recursos renovables y no renovables, preservación, conservación del ambiente, organización, política y social, que permite fortalecer el buen vivir en armonía y la paz de la comunidad y las familias indígenas. y complemento a través de jornadas de limpieza y recolección de residuos en los ríos y zonas verdes o de reserva de las comunidades, prevención de acciones delictivas ambientales como quemas o tala de árboles que permiten generar una cultura ambiental y de paz. **TERCERA:** Sin embargo, las comunidades y sus organizaciones requieren que la guardia Indígena avance en el fortalecimiento en cuanto a: 1. Fundamentos de la Guardia, como es: política organizativa, normatividad indígena, responsabilidades y competencias según usos y costumbres, Ley de origen y Derecho mayor. 2. Fortalecer su operatividad como complemento, que llevara a desarrollar acciones como: prácticas físicas, sociales y culturales en sus propios entornos y fuera de ellos, si es el caso, para lo cual requerirán de los implementos y herramientas necesarios que facilite las actividades que se programen y posteriores acciones propias de su quehacer diario. Así como también la identificación o distinción dentro de los espacios u eventos internos o externos del territorio. 3. Fortalecimiento para la consolidación de la identidad, sentido de pertenencia Indígena a través de jornada cultural, articulando con la comunidad indígena: La muestra artística, cultural, histórica, artesanal y gastronómica. Exaltando los esfuerzos culturales y artísticos de los participantes. **CUARTA:** Todo lo anterior teniendo como base la cultura indígena Pijao, sus tradiciones, importancia de conservación y protección de su patrimonio cultural material e inmaterial, y ambiental al calor de la sabiduría de sus mayores y médicos tradicionales o guías espirituales, los valores y principios de la organización. **QUINTA:** La Guardia Indígena se concibe como un espacio colectivo humanitario, y como se describió anteriormente, lo integran niños, niñas, mujeres y adultos, que protege y difunde la cultura ancestral, ejerce el derecho propio y apoya a la integración de la familia indígena en coordinación y orientación de sus autoridades propias, mayores y guías espirituales. **SEXTA:** Por lo anterior la propuesta o proyecto deberá contribuir a la consolidación de la Autonomía, fortalecimiento normativo indígena pertinente, territorio indígena, identidad cultural, ley de origen, estructura social y cuidado y respeto al medio ambiente que contribuya al respecto de las diferencias y la unidad familiar y colectiva de la comunidad **SEPTIMA:** El Departamento del Tolima tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Secretaria de Inclusión Social Poblacional, en cuanto al fortalecimiento de la tradición y el legado ancestral indígena, requiere ser un factor de transformación social que fortalezca la memoria y los derechos indígenas por lo que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "Soluciones que Transforma" incorporo el proyecto Fortalecimiento a la diversidad

Soluciones que transforman

Página 3 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1415 - 3

21 NOV 2016

con apoyo a la Población Étnica, LGTBI y en situación de pobreza en el Tolima. Eje estratégico 3: Tolima Territorio en paz y seguro. **Programa 9:** En el Tolima nace la paz, dentro de Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, que permita apoyar propuestas pertinentes a cumplir con el propósito establecido. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT" PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GUARDIA INDÍGENA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL COPERANTE.** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. El cooperante se obliga con la Gobernación del Tolima - Secretaria de Inclusión Social Poblacional a Generar una dinámica para el Fortalecimiento de la 250 Guardias Indígenas: 200 pertenecientes al CRIT y 50 a la ARIT. 2. El cooperante realizara dos talleres con una duración de dos día cada uno y desarrollara los componentes de: a) Fundamentos de la Guardia, que incluye temática de: política organizativa, normatividad indígena, responsabilidades y competencias según usos y costumbres, Ley de origen y Derecho mayor; b) Fortalecimiento operativo de la guardia, a través de cual desarrollara acciones de: prácticas físicas, sociales y culturales en sus propios entornos y fuera de ellos, si es el caso. 3. El cooperante garantizara los implementos, herramientas, identificación o distintivos necesarios que facilite las actividades para el desarrollo del componente de Fortalecimiento operativo de la guardia indígena, según propuesta aprobada por la gobernación del Tolima, así como también los espacios internos y externos requeridos para el desarrollo de las actividades que se programen. 4. El cooperante en coordinación con la comunidad indígena de Vuelta del Río Centro del municipio de Ortega, desarrollará y garantizará una jornada cultural en los siguientes ítems: muestra artística, cultural, histórica, artesanal y gastronómica, exaltando los esfuerzos culturales y artísticos de los participantes. 5. El cooperante propenderá a que todas las actividades a desarrollar en el marco del convenio tendrá como base la cultura indígena Pijao, sus tradiciones, la conservación y protección del patrimonio cultural material e inmaterial, y ambiental, la participación de los mayores y médicos tradicionales o guías espirituales, así como también los valores y principios de la organización indígena. 6. El cooperante deberá asignar los recursos u aporte de cofinanciación al proyecto para el buen desarrollo del mismo. 7. El cooperante se obliga a garantizar la buena ejecución del proyecto, en el marco de la normatividad vigente en cuanto a materia de contratación. De igual manera deberá poner en conocimiento a la Secretaria de Inclusión Social Poblacional del Departamento cualquier dificultad de manera oportuna que afecte el normal desarrollo del convenio, así como atender observaciones y requerimientos que le formule el Departamento a través del supervisor del

Soluciones que transforman

Página 4 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

22

1415

21 NOV 2016

convenio. 8. Presentar al Departamento informes de avances identificando la población beneficiada por ciclo vital con los datos mínimos requeridos para una eventual sistematización. 9. Presentar al Departamento informe final de ejecución reportando de manera cuantitativa y cualitativa, ejecución financiera, técnica, población beneficiada por actividad con nombre, cédula y demás datos de identificación para su ubicación, registro fotográfico identificando el momento de entrega de herramientas u elementos que sea adquiridos para el desarrollo del proyecto, listas de asistencias, dichas deberán ser entrega en medio físico y magnético. 10. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o lineamientos establecidos que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del Convenio. 11. Contar con el personal Idóneo y necesario para ejecución el objeto del convenio. 12. El Cooperante se obliga abrir cuenta bancaria para el manejo de los recursos destinados a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio. 13. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. 14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías, en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante debe comunicar a la compañía de seguros. 15. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 16. El cooperante no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su propuesta. 17. El cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales), los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Una vez se surta el proceso contractual, el Departamento asignará un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con la Asociación. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al cooperante en la

Soluciones que transforman

Página 5 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1415 - 3

21 NOV 2016

forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto de la ejecución y avance de las actividades desarrolladas por el municipio en cumplimiento del objeto del convenio.

CLAUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. 2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; 3. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; 4. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:

CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000) MONEDA CORRIENTE, DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTARA CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE Y EL APOORTE DE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT" ES DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. EXCLUIDOS DE IVA.

PARGRAFO PRIMERO: la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT", deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo y el Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días de la apertura de la cuenta y deberá informar al supervisor el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT" a la tesorera del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base a la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Los dineros que se entreguen a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT" conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y hacer efectivas las garantías.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE DESEMBOLSO:

El Departamento realizara los siguientes desembolsos **Primer Desembolso:** equivalente hasta del 40% del valor total aportado por el Departamento al convenio, previa legalización y suscripción de acta de inicio y presentación de cronograma de actividades al supervisor.

Segundo Desembolso: a los 20 días equivalente hasta el 50% del valor aportado por el

Soluciones que transforman

Página 6 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1415

21 NOV 2016

Departamento al convenio, previa ejecución del 60% de las actividades programadas, la cual debe acreditarse por medio de informe presentado al supervisor. **Desembolso final:** por el diez (10%) a la terminación del 100% de las actividades del convenio y al momento de liquidación del mismo, previo informe final presentado al supervisor en cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Se deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión actividades y su anexo. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Oficio remitido a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 03-3-303115-7814. Concepto: Fortalecimiento a la diversidad con apoyo a la población étnica, LGBTI y en Situación de pobreza en el Tolima. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4308, **CLÁUSULA DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

Soluciones que transforman

Página 7 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1415

21 NOV 2016

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JOHN ELBER QUINTERO PALMA**, Director de Grupos Vulnerables, Diversidad y Asuntos Étnicos o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION Y ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la

2

1415 = 7

Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"**. **PARAGRAFO SEGUNDO.**

Si la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los DOS (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- GARANTIAS **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A).**

CUMPLIMIENTO: de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:**

Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al CINCO (5%) del valor del convenio, por el término de su duración y TRES (3) Años más hasta la liquidación del convenio. **C) CALIDAD DE SERVICIO:** Por el DIEZ (10%) del valor del Convenio, por su vigencia y CUATRO (4) meses más y hasta la liquidación del Convenio. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA**

INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO: Por el CIEN 100 % del valor

Soluciones que transforman

Página 9 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1415 - - 21 NOV 2016

otorgado como desembolso anticipado del aporte del Departamento, por su vigencia y CUATRO (4) meses más hasta la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, La **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** Certificado de legalización. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1415



Soluciones
que transforman

21 NOV 2016

original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT" acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

21 NOV 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Secretaria de Inclusión Social Poblacional
Ordenador del Gasto

JHON HELBER QUINTERO PALMA
Supervisor

POR EL COOPERANTE,

YANETH DEL PILAR SUAREZ G.
YANETH DEL PILAR SUAREZ GUTIERREZ

C.C. N°. 65.757.142 de Ibagué

Representante Legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL TOLIMA "CRIT"
Nit. 800.249.220-6

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación	Paola	
Proyectado por:	Piedad Eliana Buritica Fajardo	Dirección de Contratación		15-11-16
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Página 11 de 11

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209